



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

125/2026

Fecha y hora de creación de este archivo: 2026-01-12 14:38:27
Página 1 de 1



Departamento de
Justicia de Partes

Alexandria M. M. 26/01/26 hora 12:24

Recibí original del presente con
anexos.

MATERIA: FAMILIAR

Número de OFICIO: 125/2026

Fecha de registro: 12 de enero de 2026 14:38

Fecha de modificación: 12 de enero de 2026 14:38

JUZGADO: JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA

"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO."

JUICIO: PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN.

PROMOVENTE: JULIO CÉSAR BENÍTEZ MÁRQUEZ SOLIS.

EXPEDIENTE: 428/2020.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

TITULAR DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

En cumplimiento a la sentencia de **once (11) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)**, solicito a usted, ordene a quien corresponda, **se publique en las páginas oficiales** de la comisión a su digno cargo, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles la Declaración de Ausencia de **Ma. Ruth Márquez Solís**, lo cual se realizará de forma gratuita para el solicitante **JULIO CÉSAR BENÍTEZ MÁRQUEZ**, por lo tanto, se remiten copias certificadas con firma electrónica de la resolución en comento.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO. L. EN D. CINTYA CRUZ ARROYO (FIRMA ELECTRÓNICA) (QUIEN FIRMA Y DA FE EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE DELEGA LA FUNCIÓN DE SUSCRIBIR LOS OFICIOS Y EXHORTOS A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS) CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE TOLUCA: **Jdo8familiar.toluca@pjedomex.gob.mx**.

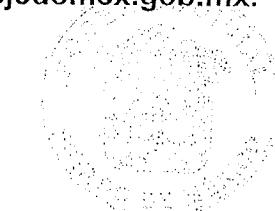


Presidente

Marlenne
13/01/26 12:37

Recibí electrónico
del presente.

13 Fojas



JUZGADO OCTAVO FAMILIAR
DE TOLUCA, MÉXICO

HOJA DE FIRMANTES

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - Transacción

Archivo Firmado: 77110753_prueba.pdf.p7m

Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora del Poder Judicial del Estado de México

Firmante(s): 1

Firmante	Nombre	CINTYA CRUZ ARROYO	Validez	BIEN	Vigente
Firma	#Serie	50.4a.45.44.4f.4d.45.58.32.30.30.30.31.33.30.34.31.38	Revocación	OK	No Revocado
	Fecha (UTC/Estado de México)	12/01/26 20:43:18 - 12/01/26 14:43:18	Status	Ok	Válida
	Algoritmo	RSA - SHA256			
	Cadena de Firma	7a b0 46 d7 8f 65 18 5c 7b 65 1f d7 77 5d 81 2c 2e ae 9b 4d 58 8c af c9 f3 c0 d5 30 a2 de 04 6c 3a 36 38 9a 4c c2 ac 77 67 5e f6 a2 6b 78 9b e9 19 21 31 93 e1 bd b7 02 6c b9 3c b4 65 49 a9 21 44 6e c3 0a a7 24 00 e9 50 5a 6d 7d df ee 2b c2 41 77 50 3f 5c 71 8d f2 db e4 b7 fc 56 dd aa ed a0 9b 47 74 25 25 16 c2 2d af ad a7 49 05 a1 96 c9 86 37 7c 74 1c 3d b5 83 45 d0 df de b2 16 a5 ae 86 e4 6a 5f 64 2a 46 e2 5c 37 30 18 da 26 97 3e e7 bc 96 b1 5c 3f 41 2c ed bb 5e 05 ba 80 a4 19 1b b8 c2 08 cc 5c f6 28 0d 51 5d aa 95 7e 09 cd 0a 3f 45 5f ee 65 00 a6 d3 fe 42 5c cf 85 8c 15 45 b5 63 3e 46 82 f0 63 47 31 eb a6 59 4c 43 2e 7c a3 c6 22 83 f2 e0 f7 12 da 7a.78 4b 47 00 80 fe 1a c5 d0 84 15 46 be 4f 0b bb 19 ed 34 d6 44 a3 53 1e a6 b6 5d 88 a9 76 92 4c a0 26 e5 c9			
OCSP	Fecha (UTC/Estado de México)	12/01/26 20:43:18 - 12/01/26 14:43:18			
	Nombre del Respondedor	OCSP FEJEM PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del Respondedor	Autoridad Certificadora del Poder Judicial del Estado de México			
	Número de Serie	50.4a.45.44.4f.4d.45.58.32.35			

Archivo firmado por: CINTYA CRUZ ARROYO

Serie: 50.4a.45.44.4f.4d.45.58.32.30.30.30.31.33.30.34.31.38

Fecha de firma: 12/01/26 20:43:18 - 12/01/26 14:43:18

Certificado vigente: 04/12/27 05:19:02 - 03/12/27 23:19:02

Queso





TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.
ONCE (11) DE DICIEMBRE
DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

Se procede a resolver el **PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE MA. RUTH MÁRQUEZ SOLIS** en autos del expediente número **428/2020**, promovido por **JULIO CÉSAR BENÍTEZ MÁRQUEZ**.

RELATORÍA DE LOS ANTECEDENTES PROCESALES

1. Por escrito presentado ante la oficialía de partes de este juzgado, compareció **MA. RUTH MÁRQUEZ SOLIS**, promoviendo el procedimiento de declaración especial de ausencia por desaparición de **MA. RUTH MÁRQUEZ SOLIS**, fundándose para ello en los hechos y preceptos de derecho que precisó en el escrito inicial.

2. Admitida que fue la solicitud y seguido que fue el procedimiento conforme a lo dispuesto por los artículos 14, 15 y 19 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas en el Estado de México, se turnaron los autos para dictar la resolución, lo que se hace en los términos siguientes.

ARGUMENTACIONES LÓGICO – JURÍDICAS

I. Es procedente resolver el procedimiento de declaración especial de ausencia por desaparición que ha sido sometido a conocimiento y decisión de esta autoridad, por tanto, se realiza un estudio lógico - jurídico del expediente, para determinar con base en los principios de congruencia,



motivación, fundamentación y exhaustividad, si es procedente o no, con la carga probatoria que le impone el artículo 1.252 del Código Adjetivo Civil, en el entendido de que la valoración de las pruebas (a excepción de los documentos públicos) se hará atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, que es de donde nace la sana crítica.

II. Despues del examen de todas y cada una de las constancias que integran este expediente, es importante conocer el contenido de los artículos siguientes:

Artículo 18. Admitida la solicitud de Declaración Especial de Ausencia, el Juez requerirá al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada que esté a cargo de la investigación, a la Comisión de Búsqueda de Personas, a la Comisión Nacional de Búsqueda y a la Comisión Ejecutiva Estatal, para que en el plazo de cinco días hábiles remitan la información que obre en sus expedientes, con copia certificada, que tengan relación con la desaparición de la persona y de la atención brindada a los Familiares de la misma, para su análisis y resolución de la Declaración Especial de Ausencia.

El Juez está obligado a suplir la deficiencia de los planteamientos consignados en la solicitud y al admitirla llamará a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente, por medio de la publicación de tres edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y ayuntamientos, mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, sin costo alguno para quien ejerza la acción.

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud, el Órgano Jurisdiccional dictará las medidas provisionales y cautelares que resulten necesarias, a fin de garantizar la máxima protección a la Persona Desaparecida y a sus Familiares. Dichas medidas versarán sobre la guarda,



alimentos, patria potestad, uso de la vivienda y aquellas necesidades específicas que advierta de la revisión de la solicitud y la información que le remitan las autoridades, particularmente la Comisión Ejecutiva Estatal.

En caso de desechar la solicitud, el Juez deberá fundar y motivar su decisión y notificar al solicitante su derecho a recurrirla conforme al Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Contra el auto que admite la solicitud, no habrá recurso alguno y el que la deseche es apelable en ambos efectos.

Artículo 19. Si transcurren quince días naturales contados a partir de la última publicación del edicto a que se refiere el artículo anterior, y no se tienen noticias de la Persona Desaparecida u oposición de alguna persona interesada, el órgano jurisdiccional citará a la persona solicitante, al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada y a la Comisión Ejecutiva Estatal a una audiencia, en la cual, con base en las pruebas aportadas y en todo lo actuado dentro del expediente resolverá la procedencia o no de la Declaración Especial de Ausencia y ordenará al Secretario del Juzgado emitir la certificación correspondiente.

Si hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, el órgano jurisdiccional no podrá resolver sobre la Declaración Especial de Ausencia sin escuchar a la persona y hacerse llegar de la información o de las pruebas que crea oportunas para tal efecto. Asimismo, el órgano jurisdiccional ordenará que la Declaración Especial de Ausencia se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", se inscriba en el Registro Civil, se registre en la Comisión Ejecutiva Estatal y se publique en las páginas oficiales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y de la Comisión de Búsqueda de Personas, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, lo cual se realizará de forma gratuita. La resolución que dicte el órgano jurisdiccional sobre la Declaración Especial de Ausencia incluirá los efectos y las medidas definitivas para garantizar la máxima protección a la Persona Desaparecida y los Familiares.

El Juez fijará como fecha de la Ausencia por Desaparición, aquel día en el que se consigna el hecho en la denuncia o en el Reporte correspondiente, salvo prueba fehaciente en contrario.



Es apelable la resolución del Juez que niegue la Declaración Especial de Ausencia.

Las personas con interés legítimo también podrán interponer el recurso de apelación cuando consideren que los efectos de la Declaración Especial de Ausencia no atienden plenamente a sus derechos o necesidades.

III. Conforme al contenido del artículo 18 de la citada ley, se ordenó girar oficios al **Ministerio Público de la Fiscalía Especializada**, a la **Comisión de Búsqueda de Personas**, a la **Comisión Nacional de Búsqueda** y a la **Comisión Ejecutiva Estatal**, informando que existe una carpeta de investigación con número **TOL/FST/00/MPI/118/00046/16/07**, sobre presunción de muerte respecto a la víctima **MA. RUTH MÁRQUEZ SOLIS**, misma que se encuentra en trámite hasta en tanto no sea localizada la persona.

De igual forma, se ordenó la publicación de edictos, mismos que obran en autos y de los cuales se evidencia que la última publicación de éstos, lo fue el día **siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)** resultando así que el plazo de quince (15) días naturales, para contar con noticias de la persona desaparecida u oposición de persona interesada, ya feneció con exceso, sin que alguno de los hipotéticos antes señalados se actualizara.

IV. De esta manera, al quedar justificado que no existen noticias sobre la persona desaparecida, ni oposición de persona interesada, se declara la **procedencia de la declaración especial de ausencia por desaparición** y se emiten las siguientes determinaciones:

Se reconoce la ausencia por desaparición de **MA. RUTH MÁRQUEZ SOLIS** a partir del día **diez (10) de mayo de dos**



mil dieciséis (2016), lo que se advierte de la narrativa del escrito inicial y la información rendida por la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos en materia de Desaparición Forzada y la Desaparición cometida por particulares, a ello se le otorga valor probatorio pleno en términos de los artículos 1.293 y 1.359 del Código Adjetivo Civil.

Se nombra a **JOSUE EMANUEL BENÍTEZ MÁRQUEZ** como representante legal, con facultades para ejercer actos de administración y dominio sobre los bienes de **MA. RUTH MÁRQUEZ SOLIS**, quien deberá actuar conforme a las reglas de un albaceazgo y por ello una vez que cause ejecutoria la presente resolución debe comparecer en el local del juzgado en días y horas hábiles, para los efectos de aceptación y protesta del cargo.

Se ordena la **publicación** de esta declaratoria en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, en las páginas oficiales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y de la Comisión de Búsqueda de Personas, **se inscriba** y **se registre** en el Registro Civil y Comisión Ejecutiva Estatal, respectivamente, lo que harán dentro de un plazo no mayor a **cinco (5) días hábiles**, sin costo para el solicitante **JULIO CÉSAR BENÍTEZ MÁRQUEZ**.

Por lo expuesto y fundado además en los artículos 1.192 fracción III, 1.193 y 1.195 del Código Adjetivo Civil, se,

RESUELVE

PRIMERO. Ha sido viable la declaración especial de ausencia por desaparición de **MA. RUTH MÁRQUEZ SOLIS** a



partir del día diez (10) de mayo de dos mil diecisésis (2016), en consecuencia.

SEGUNDO. Se nombra a **JOSUE EMANUEL BENÍTEZ MÁRQUEZ** como representante legal, con facultades para ejercer actos de administración y dominio sobre los bienes de **MA. RUTH MÁRQUEZ SOLIS**, quien deberá actuar conforme a las reglas de un albaceazgo y por ello una vez que cause ejecutoria la presente resolución debe comparecer en el local del juzgado en días y horas hábiles, para los efectos de aceptación y protesta del cargo.

TERCERO. Se ordena la **publicación** de esta declaratoria en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en las páginas oficiales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y de la Comisión de Búsqueda de Personas, **se inscriba y se registre** en el Registro Civil y Comisión Ejecutiva Estatal, respectivamente, lo que harán dentro de un plazo no mayor a **cinco (5) días hábiles**, sin costo para el solicitante **JULIO CÉSAR BENÍTEZ MÁRQUEZ**.

CUARTO. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

DEFINITIVAMENTE, LO RESUELVE Y FIRMA EL DR. EN D. ALEJANDRO ALBARRÁN SALGADO, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIA LIC. CINTYA CRUZ ARROYO, QUE AL FINAL FIRMA Y DA FE. DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO.

HOJA DE FIRMANTES

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - Transacción

Archivo Firmado: 76484475_prueba.pdf.p7m

Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora del Poder Judicial del Estado de México

Firmante(s): 2

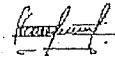
Firmante	Nombre	ALEJANDRO ALBARRAN SALGADO	Validez	BIEN	Vigente
Firma	#Serie	50.4a.45.44.4f.4d.45.58.32.30.30.30.31.32.38.38.31.38	Revocación	OK	No Revocado
	Fecha (UTC/Estado de México)	11/12/25 20:36:48 - 11/12/25 14:36:48	Status	Ok	Válida
	Algoritmo	RSA - SHA256			
	Cadena de Firma	8c e6 3d 2c 1f f9 2e 0d 1b 03 d2 a1 88 59 09 0e 13 6e fa 52 48 c6 43 17 ef 96 aa 41 ec 7b b7 6f f5 3f ee d5 e0 e5 20 bf f9 bb 8c 3a 61 8f 26 e8 7f a0 46 a1 a1 d9 6c 08 c5 46 27 4d 0d 77 66 06 45 87 7c 5a df 61 85 52 01 6c ee 85 56 b7 8d ae a4 82 25 f5 d5 7d 8b 16 30 d7 0e df c2 24 dc 23 6f 12 be 45 f0 7d 5d 9e 3b 57 6e 46 3c 38 0b c4 9d 40 b0 d9 94 44 f8 33 c6 72 65 9d 1f 74 1a da 0e f0 4c 51 9a ec 99 20 f5 60 a5 42 d1 14 9f 8a 19 c4 61 4f 13 59 9f 91 a7 16 ff 65 f9 81 7d 63 22 c5 4a b4 79 8b 42 07 13 83 24 3d 5f 67 5c ef 32 0c 26 bc 25 0a 20 6c 45 08 a4 0d aa d8 8d a4 c8 d9 94 e5 c3 e5 cd 29 3d 00 39 a5 30 c2 45 6a 93 02 ff c1 24 dc 8a df 84 47 ca 14 f5 9d 4b 34 b7 5a 76 89 17 b2 43 8c 6e 5e e3 f9 c1 29 ed 48 90 87 f4 31 94 f7 cf 68 0b d5 f1 40 dd 2a 2f ba			
OCSP	Fecha (UTC/Estado de México)	11/12/25 20:36:48 - 11/12/25 14:36:48			
	Nombre del Respondedor	OCSP FEJEM PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del Respondedor	Autoridad Certificadora del Poder Judicial del Estado de México			
	Número de Serie	50.4a.45.44.4f.4d.45.58.32.35			

Archivo firmado por: ALEJANDRO ALBARRAN SALGADO

Serie: 50.4a.45.44.4f.4d.45.58.32.30.30.30.31.32.38.38.31.38

Fecha de firma: 11/12/25 20:36:48 - 11/12/25 14:36:48

Certificado vigente: 09/11/27 10:45:04 - 09/11/27 04:45:04



Firmante	Nombre	CINTYA CRUZ ARROYO	Validez	BIEN	Vigente
Firma	#Serie	50.4a.45.44.4f.4d.45.58.32.30.30.30.31.33.30.34.31.38	Revocación	OK	No Revocado
	Fecha (UTC/Estado de México)	13/12/25 23:35:45 - 13/12/25 17:35:45	Status	Ok	Válida
	Algoritmo	RSA - SHA256			
	Cadena de Firma	58 cc af 9c db 1f b7 b8 10 4d d5 76 bc 1c b3 96 79 10 4e 4e a3 2c d6 d4 9e 3b 82 d6 6f c6 5d 71 2c a8 ec 9e a1 b1 b9 1a df 23 33 13 66 ef dc db 26 91 c0 27 39 5b b5 5a 4c 13 21 ea 2e 3a 23 1b 5a 08 5c cf c6 83 03 c1 0f 2f 58 98 ab d1 c6 0c 5a 32 f5 37 7e b1 5a cf 01 f9 40 b6 d5 a4 a7 bc e3 32 d7 da 07 d8 92 68 5d f2 6b 50 1c 48 8a 00 ee c0 09 9e 42 7a eb 48 2e e3 21 35 de 53 6d 36 93 7b ca e5 d8 a0 42 7e 8d 81 0a 83 14 a4 30 ba e3 75 f0 f3 ec 09 4c d8 e5 25 8d 6e a4 5e 3c 5a f9 d0 d6 cc 49 5a a8 70 36 a1 f5 a5 f9 7b 0f ed 46 13 0e 79 56 98 81 9a 3e 87 14 36 3e fa 49 91 c9 94 6c 3c d3 f8 a0 99 f8 31 85 1a 15 02 1f db 5e 6c ee 0b 34 5d 0b f7 c4 e6 17 2e 0b 32 8b 48 9f cb 13 12 68 18 be 90 4c 9e 04 f3 d5 01 dc fc 8c 5f 47 33 82 dc 39 58 3b f9 8e 11 24 db 6a 53			
OCSP	Fecha (UTC/Estado de México)	13/12/25 23:35:45 - 13/12/25 17:35:45			
	Nombre del Respondedor	OCSP FEJEM PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del Respondedor	Autoridad Certificadora del Poder Judicial del Estado de México			
	Número de Serie	50.4a.45.44.4f.4d.45.58.32.35			

Archivo firmado por: CINTYA CRUZ ARROYO
 Serie: 50.4a.45.44.4f.4d.45.58.32.30.30.30.31.33.30.34.31.38
 Fecha de firma: 13/12/25 23:35:45 - 13/12/25 17:35:45
 Certificado vigente: 04/12/27 05:19:02 - 03/12/27 23:19:02





MATERIA: FAMILIAR

Número de ACUERDO: 3/2026

Fecha de registro: 2 de enero de 2026 11:44

Fecha de modificación: 2 de enero de 2026 11:44

JUZGADO: JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA

EXPEDIENTE: 428/2020

(CAUSA EJECUTORIA SENTENCIA)

CINTIA CRUZ ARROYO
50.1a.15.44.40.40.44.5.8.32.30.30.30.31.33.30.34.31.38
04/12/27 05:19:02

RAZÓN. Toluca, Estado de México, **diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).** Con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la Secretario de Acuerdos da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción número **28664** presentada por **JOSUE EMANUEL BENITEZ MARQUEZ. CONST.**

JUEZ

SECRETARIO

ACUERDO. Toluca, Estado de México, **diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).**

Visto el escrito de cuenta y en atención a que el promovente manifiesta su conformidad con la sentencia definitiva de **once (11) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)**, con fundamento en los artículos 1.205 y 1.210 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se declara que la misma **HA CAUSADO EJECUTORIA**, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

Ahora bien, girense los oficios ordenados en el resolutivo tercero de la sentencia definitiva de **once (11) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)**, a efecto de dar cumplimiento al mismo.



Fecha y hora de creación de este archivo: 2026-01-02 11:44:39
Página 2 de 2

MATERIA: FAMILIAR

Número de ACUERDO: 3/2026

Fecha de registro: 2 de enero de 2026 11:44

Fecha de modificación: 2 de enero de 2026 11:44

JUZGADO: JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA

NOTIFÍQUESE

ASÍ LO ACUERDA Y FIRMA EL JUEZ, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON
SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA, FIRMA Y DA FE. **DOY FE.**

JUEZ

DR. EN D. ALEJANDRO ALBARRAN SALGADO.
ARROYO

SOZS

SECRETARIO

LIC. CINTYA CRUZ

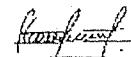
Firmante	Nombre	ALEJANDRO ALBARRAN SALGADO	Validez	BIEN	Vigente
Firma	#Serie	50.4a.45.44.4f.4d.45.58.32.30.30.30.31.32.38.38.31.38	Revocación	OK	No Revocado
	Fecha (UTC/Estado de México)	06/01/26 02:25:28 - 05/01/26 20:25:28	Status	Ok	Válida
	Algoritmo	RSA - SHA256			
	Cadena de Firma	3f 82 42 26 07 79 12 a2 7d a8 5b 42 f9 f4 2f 9d bd b9 38 6d 43 d4 ce 79 ef 67 a0 a0 6f fa 1b 16 e6 8f ff 67 f5 9c 8f e8 17 37 7f 66 b9 d7 63 7e c9 1c 20 de 15 7e e8 74 f9 e9 3f fe 02 bb 40 13 6f c6 db 47 a5 b1 af 34 0e 08 e8 ef 80 5b 8e 98 ba 63 f4 57 3f 17 9b ac 2b dc fd 52 b3 84 11 97 8d 4d 41 e5 cc bc d0 b9 d7 ca 9e 78 bb 29 89 d3 1b a3 7e 72 50 c0 00 bf 00 20 24 a9 34 73 eb b6 6c 3d 46 52 1a 57 da 0b c5 cf 81 e0 6c 7a 2c fc 96 58 07 04 d7 89 b0 44 1a 1d 7c b2 47 d0 e4 23 a9 92 5f 06 2e 78 7d 21 17 1b 02 e6 b2 3c c2 35 23 24 34 b7 70 f6 a2 18 79 e8 77 db 2c 3d f3 d3 e1 18 27 38 b8 6f ad ac 48 a4 02 68 4a e5 88 13 ae 42 09 d5 47 b4 45 3e 4a 69 aa f7 e3 cb 83 d3 64 81 68 b2 bc ba b4 fd 51 1e 7b 59 e2 3a a8 d8 26 32 5b 90 26 ad f2 8e ae 23 f4 c3 11 bd f1 37			
OCSP	Fecha (UTC/Estado de México)	06/01/26 02:25:33 - 05/01/26 20:25:33			
	Nombre del Respondedor	OCSP FEJEM PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del Respondedor	Autoridad Certificadora del Poder Judicial del Estado de México			
	Número de Serie	50.4a.45.44.4f.4d.45.58.32.35			

Archivo firmado por: ALEJANDRO ALBARRAN SALGADO

Serie: 50.4a.45.44.4f.4d.45.58.32.30.30.30.31.32.38.38.31.38

Fecha de firma: 06/01/26 02:25:28 - 05/01/26 20:25:28

Certificado vigente: 09/11/27 10:45:04 - 09/11/27 04:45:04



HOJA DE FIRMANTES

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - Transacción

Archivo Firmado: 76872401_prueba.pdf.p7m

Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora del Poder Judicial del Estado de México

Firmante(s): 2

Firmante	Nombre	CINTYA CRUZ ARROYO	Validez	BIEN	Vigente
Firma	#Serie	50.4a.45.44.4f.4d.45.58.32.30.30.30.31.33.30.34.31.38	Revocación	OK	No Revocado
	Fecha (UTC/Estado de México)	06/01/26 02:23:07 - 05/01/26 20:23:07	Status	Ok	Válida
	Algoritmo	RSA - SHA256			
	Cadena de Firma	00 d9 da 7e 72 a5 30 bc ec b3 28 04 59 08 50 6e 4e db 32 08 d6 dc 46 00 10 c7 19 95 f2 3f cd 7c 6f 59 2d d3 53 3f 0e 89 4e ff ac 51 b9 d2 1f 61 36 0b 17 43 14 21 dc 5e a9 66 b8 3f 6c c2 f5 1e 52 0c c8 87 05 70 e1 6c bd 6e 11 3e 22 90 76 bd 1b 22 d6 06 ce 2d 14 16 75 fb c4 91 99 8f e3 cd ae 90 34 3d 24 4b 59 b1 b9 36 33 e0 d7 70 a2 b4 60 2c 23 10 0e 5e b1 e8 92 47 12 16 59 ec a9 26 25 ea ff b3 52 0f 0b b9 f0 e4 8e b4 29 c0 3a e3 6f 9e d3 8e fc e1 d0 f1 31 1d f6 89 35 7a 27 2d ff 82 c2 98 91 75 e3 bf ff 7a 04 bd af 05 1d b3 32 2b 7f 97 25 13 44 46 eb e2 76 81 f5 36 d0 fc 67 d7 9e 55 6d 40 db 5d 93 68 bb 6b 90 ca 1c 6f 7c 91 81 ee 86 d8 27 5b e4 97 f9 39 96 ff 57 a9 a7 15 4f ff bd dc f6 32 9b ea 4b cc 4d 2c b7 d4 55 95 8c 80 58 4b 53 9b 6d cc 0d ec d0 c9 e3 6f			
OCSP	Fecha (UTC/Estado de México)	06/01/26 02:23:12 - 05/01/26 20:23:12			
	Nombre del Respondedor	OCSP FEJEM PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del Respondedor	Autoridad Certificadora del Poder Judicial del Estado de México			
	Número de Serie	50.4a.45.44.4f.4d.45.58.32.35			

Archivo firmado por: CINTYA CRUZ ARROYO
Serie: 50.4a.45.44.4f.4d.45.58.32.30.30.30.31.33.30.34.31.38
Fecha de firma: 06/01/26 02:23:07 - 05/01/26 20:23:07
Certificado vigente: 04/12/27 05:19:02 - 03/12/27 23:19:02

